



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0314-R-2022**  
**Piura, 07 de marzo de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000007-0302-22-6 de fecha 14 de enero de 2022, remitido por el **Dr. JUAN RIVAS VALVERDE**, Vicerrector Académico (e), solicita la Renovación de la Resolución N°1111-R-2021 del pago de una asignación correspondiente por concepto de Riesgo de vida, refrigerio y movilidad a favor del señor; Domingo Rafael Requena Becerra, servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento resolutivo N° 1111-R-2021 de fecha 04 de agosto de 2021, se resolvió en el Artículo. - Ampliar, la Resolución Rectoral N° 0221-R-2021 de fecha 22 de febrero de 2021, en lo que respecta al monto por concepto de riesgo de vida a favor de los señores Domingo Rafael Requena Becerra (Seguridad Personal) y Alejandro Modesto Aldana Chunga (Chofer), personal asignado al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, ascendente a Mil con 00/100 soles (S/. 1,000.00) a cada uno de los mencionados servidores, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;

Que, con Oficio N°026-VR.ACAD.-UNP-2022 de fecha 14 de enero de 2022, el Vicerrector Académico (e) solicita la renovación de la Resolución Rectoral N°111-R-2021, del 04 de agosto de 2021, designado al Sr. Domingo Rafael Requena Becerra, en el cargo de Seguridad Personal del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N°0053-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 04 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, lo solicitado por el Vicerrector Académico (e), relacionado a la renovación de la asignación correspondiente a riesgo de vida y racionamiento del servidor administrativo DOMINGO RAFAEL RUEQUENA BECERRA, seguridad del Vicerrector Académico. Al respecto se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

META : 0015  
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
GENÉRICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES  
ESPECÍFICA DETALLE DE GASTO : 2.1.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y  
COMPLEMENTOS – PERSONAL ADMINISTRATIVO  
CERTIFICADO : 729

Concepto	Monto	Meses	Total
Riesgo de vida	1,000	12	12,000
Refrigerio y Movilidad	744	12	8,928
TOTAL 2.1.			20,928

R.M.V S/. 930.00

Dicha ejecución deberá contar con el documento resolutivo respectivo y con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. La presente Certificación Presupuestal solo Garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromisos, devengado y giro);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 17 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR**, la Resolución Rectoral N°111-R-2021 de fecha 04 de enero de 2022, mediante la cual se autoriza el pago por concepto de riesgo de vida, refrigerio y movilidad a favor del servidor Domingo Rafael Requena Becerra, seguridad personal del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0314-R-2022**  
**Piura, 07 de marzo de 2022**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que otorgue al servidor Domingo Rafael Requena Becerra, seguridad personal del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, la suma de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 soles) por concepto de riesgo de vida y S/. 744.00 (setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) por concepto de refrigerio y movilidad, que constituye el 80% de la remuneración mínima vital (RMV) aprobada con D.S N°004-2018-TR.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución en la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, VRI,DGA,UC, UT(3),OCPYP,OCI,URH(4),INTs(2), ARCHIVO(2)

21 copias/ *POCB*

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
-----  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL